## ECONOMISTO JURIST



## Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

El impuesto de sucesiones y el reconocimiento de la filiación con posterioridad al óbito del progenitor y causante Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª) núm. 265/2024, de 19 de febrero (R. Casación 5126/2022)

## Antecedentes del caso

- La Administración Tributaria de Canarias dictó acuerdo de **liquidación provisional**, en fecha9 de octubre de 2014, girada al recurrente en el expediente por el Impuesto sobre Sucesiones, en relación con el fallecimiento de D. Luis Enrique, producido el 17 de octubre de 2006.
- Anteriormente, se había dictado un acuerdo de liquidación provisional que partía de las disposiciones testamentarias del causante en las que el recurrente no constaba como hijo ni como heredero, sino tan solo como legatario. Fue el reconocimiento judicial como hijo del causante, por sentencia en la que se determinó la filiación de 7 de abril de 2008, confirmadaen apelación en sentencia de 23 de noviembre de 2009, el que motivó el dictado de una nueva liquidación.
- Frente a esta segunda liquidación se interpuso reclamación económico-administrativa quefue

...